LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 512

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 3 de diciembre del año 2012, se recibió en esta Legislatura, oficio número 840/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble, propiedad de Gobierno del Estado, con superficie de 3,000.00 M2, a favor del Poder Judicial del Estado para albergar las instalaciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1203, de fecha 06 de diciembre del 2012, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro Zacatecas Unido, establece como parte de la mejora administrativa el diálogo responsable y comprometido con los Poderes del Estado, éste será el marco del acuerdo y tolerancia que nos conduzcan a una mayor cultura ética y política entre poderes, que nos permita alcanzar un mayor grado de gobernabilidad y consolidar el sistema democrático; para ello, como parte de las líneas de acción y metas estratégicas, dispone el impulso de manera conjunta, responsable y respetuosa a su autonomía así como posicionar por encima de la media nacional los distintos índices de competitividad del Estado.*

SEGUNDO.- *El Tribunal de Justicia Electoral, es un órgano especializado parte integrante del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al que corresponde fungir como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral con jurisdicción en todo el territorio del Estado.*

TERCERO.- *El Tribunal de Justicia Electoral es representado por su Presidente, de conformidad con el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

CUARTO.- *El Gobierno del Estado adquirió el quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, mediante Contrato de compraventa, el siguiente bien inmueble:*

- *Fracción A), con superficie total de 11-59-73.56 hectáreas, cuyos lados, distancias y rumbos se describen de manera general: al Norte Zona Federal del antiguo cauce del Arroyo de la Plata (Calzada José López Portillo); al Sur Fraccionamiento Ingenieros (Calzada García Salinas de por medio) y propiedad de su Vendedor; al Oriente con Club Campestre y al Poniente con propiedades de Víctor Tejeda y su Vendedor.*

QUINTO.- *El Poder Judicial del Estado solicitó al Gobernador del Estado, la donación de una superficie de 3,000.00 metros cuadrados que se desmembrarán del inmueble descrito en el CONSIDERANDO inmediato anterior, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en cuatro líneas mide 11.271, 15.590, 9.519 y 11.952 metros y linda con Vialidad Cerro de las Bolsas; al Sureste mide 37.801 y linda con Vialidad*

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cerro de las Bolsas; al Suroeste en dos líneas mide 49.123 y 11.908 metros y linda con propiedad privada; al Noroeste mide 67.587 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado, para destinarlo a la construcción de sus instalaciones sede a fin de fortalecer su tarea de impartición de justicia electoral, consolidando con ello, el sistema democrático.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Tribunal de Justicia Electoral:

- *Copia del Acta de Sesión de Elección de Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de fecha 30 de septiembre del año dos mil once.*

Del inmueble:

- *Copia certificada del Contrato de Compraventa, mediante el cual se hace constar la enajenación Ad-Corpus que celebra por una parte como enajenante el C. Roberto Raygoza Llamas y por la otra, como adquirente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6, folios 6, del Volumen I (1-5) Sección Quinta de fecha 05 de Enero de 1990.*

- *Certificado de libertad de gravamen número 384691, del inmueble con superficie de 11-59-73.56 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 04 octubre de 2012.*

- *Plano del polígono con superficie de 11-59-73.56 hectáreas.*

- *Avalúo catastral folio número U167125, de la superficie de 3,000.00 metros cuadrados, de fecha 16 de octubre de 2012.*

- *Avalúo comercial elaborado por la Arquitecto Paula Bernal Díaz, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Quinto del presente instrumento ubicado en Vialidad Cerro de las Bolsas, en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.*

- *Oficio número 3089, expedido por el Secretario de Obras Públicas, en el que se emite dictamen de que dicho inmueble no*

tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

- *Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 3,000.00 metros cuadrados."*

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Contrato de Compraventa, que celebran por una parte con el carácter de vendedor, el C. Roberto Raygoza Llamas, y en su calidad de comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado en este acto por el Licenciado Genaro Borrego Estrada, Gobernador Constitucional, Licenciado Rogelio Hernández Quintero, Secretario General de Gobierno, Contador Público Juan Enríquez Rivera, Secretario de Industria, Turismo y Minas e Ingeniero Juan Diego Chávez Raigoza, Secretario de Finanzas, respecto de un inmueble con superficie de 11-59-73.56 hectáreas del que se desmembraría el terreno que nos ocupa. El Contrato se encuentra inscrito bajo el Número 6, Folio 6, Volumen I-5, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de enero de 1990;

- Certificado número 384691 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de Gobierno del Estado;

❖ Plano del inmueble que nos ocupa;

- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por la Arquitecta y Especialista de Valuación de Bienes Inmuebles, Paula Bernal Díaz, quien le asigna al predio la cantidad de $5´990.000.00 (cinco millones novecientos noventa mil pesos 00/100 m.n.);

M. LEGISLATURA DEL ESTADO

- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de $3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), y

- Oficio número 3089, de fecha 27 de septiembre de 2012, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en el Cerro de las Bolsas, esquina con Boulevard López Portillo y Vialidad con enlace a la Calzada García Salinas, en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Por todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular aprueba la enajenación del bien inmueble materia del expediente en calidad de donación, que hace el Gobierno del Estado a favor del Poder Judicial del Estado, para albergar las instalaciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas, realizar la donación a favor del Poder Judicial del Estado, para albergar las instalaciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, deberá cumplirse en un plazo que no exceda de tres años. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a veintiséis de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA